4. Junto al listado del alumnado facilitado por la titularidad del centro se adjuntará, tanto en la comunicación a los representantes de los trabajadores como a la Comisión Paritaria, el TC 3/2 de seguro escolar correspondiente a los niveles a aplicar en la cláusula de descuelgue.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8720 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 370/1994, promovido por «Bose Distco B.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 370/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bose Distco B.V.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Bose Distco B.V.", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 15 de octubre de 1991, confirmada en reposición con fecha 16 de julio de 1993, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 533.703 "Studiocraft", para designar productos de la clase 9.ª del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8721 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 826/88, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 826/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1987 y 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 826 de 1988; sentencia que por lo tanto se revoca. Y en su lugar, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de enero de 1987 y 5 de abril de 1988, debemos:

Primero.—Declarar como declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho, anulándolas por tanto.

Segundo.—Declarar como declaramos el derecho de aquella mercantil a la inscripción registral de la marca solicitada (número 1.057.787). Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en una y otra instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8722 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.479/1094-04, promovido por «Terrain SDP, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.479/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Terrain SDP, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1993 y 15 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.479/1994-04 interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de "Terrain SDP, Sociedad Anónima", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 10 de marzo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo de 1993, concediendo el modelo de utilidad número 9102825, "Acoplamientos de tubo sin huelgo", solicitado por "Hepworth Building Products Limited", así como contra la de 15 de marzo de 1994, que desestimó el recurso planteado contra la resolución anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8723 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 675/1996, promovido por Zero Einkaufs und Verwaltungs GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 675/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Zero Einkaufs und Verwaltungs GmbH contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de mayo y 26 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Zero Einkaufs und Verwaltungs GmbH contra la resolución de fecha 16 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca internacional número 612.895 para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor, así como frente a la de 26 de diciembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y

declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8724 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 749/1996, promovido por Fundación Mapfre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 749/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha de 19 de mayo, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de la Fundación Mapfre, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de noviembre de 1995 que desestimaba la impugnación contra la inscripción de la marca gráfica número 1.707.460 "Map Lexter", es válida y ajustada a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8725 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1995, promovido por doña Carmen Medina Aniorte.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Carmen Medina Aniorte contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de septiembre de 1994 y 6 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Medina Aniorte, debemos declarar y declaramos válida y ajustada a Derecho la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo de 1995, que rechazó el recurso contra la inscripción de la marca mixta número 1.794.653, clase 25, "G. Cutillas Puchaes". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8726 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.781/1995, promovido por «Bristol-Myers Squibb Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.781/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers Squibb Company», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 24 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Bristol-Myers Squibb Company", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero de 1995, confirmada en vía de recurso ordinario con fecha 24 de mayo de 1995, por la que se autoriza en favor de don Peter Jansen el registro del rótulo de establecimiento número 209.457 "Jardín Vitalis", sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8727 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone la el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 718/1996, promovido por «The Procter and Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Procter and Gamble Company contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de The Procter and Gamble Company, debemos revocar y revocamos la concesión del registro de la marca número 1.913.034 "Max and Co.", y en consecuencia debemos denegar y denegamos la inscripción de dicho signo distintivo por su incompatibilidad con el prioritario registro de la marca de la recurrente número 426.986, "Max Factor". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se